



San Cristóbal-Bolívar, siete (7) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso	Exoneración de Alimentos
Radicado	13 620 40 89 001 2014 00007 00
Demandante	Jaime Marriaga Escobar
Demandado	Jaime Marriaga Julio
Asunto	Admisión demanda de Exoneración de alimentos

El señor JAIME MARRIAGA ESCOBAR, a través de apoderado judicial Dr. JUAN FELIPE CASTILLA ESCOBARI, presenta demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, en contra del joven JAIME MARRIAGA JULIO

De conformidad con el numeral 6° del artículo 397 del CGP, las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria.

Por lo demás y por cumplir con todos los requisitos de la demanda y sus anexos de acuerdo a las exigencias del Código General del Proceso arts. 82, 84, 390 numeral 2°, el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS formulada por el señor JAIME MARRIAGA ESCOBAR, a través de apoderado judicial, contra el joven JAIME MARRIAGA JULIO.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a la demandada para que la conteste dentro del término legal.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído al demandado en la forma establecida por el decreto 806 de 2020, en consonancia con la sentencia C 420/2020, proferida por la Corte Constitucional y demás normas concordantes.

CUARTO. DESELE el trámite de proceso verbal sumario de conformidad con los artículos 391 y ss del CGP.

QUINTO: TÉNGASE al Dr. JUAN FELIPE CASTILLA ESCOBAR, como apoderada judicial del señor JAIME MARRIAGA ESCOBAR, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
San Cristóbal-Bolívar
13 620 40 89 001 2014 00007 00

Firmado Por:

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03eb1fbe00131e712d0d7b5aab4dcfe1ad0f9a7a58399d74fb2b4c187e9bead9

Documento generado en 08/05/2021 04:56:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**